

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se solicita el emplazamiento del demandando. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. **765203110003-2021-00175-00.** Divorcio

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

(2022).

Atendiendo el anterior informe secretarial, en las presentes diligencias se observa que las labores adelantadas por la parte demandante para notificar al señor **RAFAEL ANTONIO ESTRADA CASTAÑO** vía WhatsApp y a la dirección física aportada en la demanda han sido infructuosas, por lo cual solicita el emplazamiento del mismo.

No obstante, previo a pronunciarse al respecto, el Despacho consultó la página del **ADRES – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**, observándose que el señor **RAFAEL ANTONIO ESTRADA CASTAÑO** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud a través de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.** Por tanto, y en virtud que dicha empresa puede contar en su base de datos con la dirección del domicilio de aquel, se hace necesario oficiarle para que se sirva suministrar esta información, y de ser ello posible, remitir allí la comunicación para diligencia de notificación personal, lo anterior, por cuanto es importante garantizarle el derecho defensa y contradicción desde el inicio de la contienda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

OFICIAR a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.**, a fin que se sirvan suministrar, en el término máximo de cinco (05) días, **CONTADOS DE EL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN**, la dirección de domicilio que registra el señor **RAFAEL ANTONIO ESTRADA CASTAÑO**, identificado con la C. C. No. 1.113.625.035. Líbrese el oficio correspondiente. Una vez satisfecho lo anterior, se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d2104a62d015ac37ba402a2d19e8706aac4a19a600a71f706bde347d3737a65

Documento generado en 09/03/2022 07:38:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**